



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CREDIVALORES -CREDISERVICIOS
Demandado : ALEJANDRA ALVAREZ CAMELO Y OTRO
Radicado : 2020-00786

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO identificado con C.C. No. 9.873.184 de Pereira y T.P. No. 295.057 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP